



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

CÓRDOBA, 26 OCT 2020

VISTO:-----

El Expediente N° 106-027265/20, en el cual se tramita el Llamado a Subasta Electrónica Inversa N° 85/18 para el **“SERVICIO DE PROVISIÓN ANUAL DE 300 Tn. DE CLORO LÍQUIDO”**, con destino al EDAR Bajo Grande dependiente de la Dirección de Redes Sanitarias y Gas.-----

Y CONSIDERANDO:-----

QUE a fs. 02, obra autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano, para la contratación anual de Servicio de Provisión de Cloro Gaseoso para el EDAR Bajo Grande, por el término de Doce (12) meses, con opción a prórroga por hasta un año del período solicitado, por la suma de Pesos Cincuenta Millones (\$50.000.000,00);-----

QUE a fs. 06, Habilitación “C” emite Afectación Preventiva N° 0007-000153, de fecha 20/07/2020, por la suma de Pesos Veintidós Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos (\$22.687.500,000) para el ejercicio 2020 y por la suma de Pesos Treinta y Siete Millones Ochocientos Doce Mil Quinientos (\$37.812.500,00) para afectar a ejercicios futuros;-----

QUE a fs. 67, la Dirección de Compras y Contrataciones solicita se rectifique autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano de fs. 02;-----

QUE a fs. 68, obra autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano, para la contratación por Subasta Electrónica del **“SERVICIO DE PROVISIÓN ANUAL DE 300 Tn. DE CLORO LÍQUIDO”**, por la suma de Pesos Sesenta Millones Quinientos Mil (\$60.500.000,00);-----

J
P

0000917

027265 11/11 20 107



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

QUE a fs. 69, obra Anexo al Pliego de Condiciones Particulares para la Redeterminación de Precios, producido por la Dirección de Presupuesto;-----

QUE a fs. 71, la Dirección de Contaduría informa que procede a la visación de Pliegos de Condiciones Particulares, correspondiente a la Subasta Electrónica Inversa del expediente de referencia;-----

QUE a fs. 72, obra autorización de la Secretaría de Economía y Finanzas por la suma de Pesos Sesenta Millones Quinientos Mil (\$60.500.000,00);-----

QUE a fs. 99, la Dirección requirente emite informe técnico, manifestando que la oferta y la documentación presentada por la firma "se ajusta a lo solicitado y los valores cotizados son los vigentes en plaza";-----

QUE obra informe de Preadjudicación (fs. 100), producido por la Dirección de Compras y Contrataciones en el que cumple en informar que se gestiona el Llamado a Subasta Electrónica Inversa N° 85/18 para el "SERVICIO DE PROVISIÓN ANUAL DE 300 Tn. DE CLORO LÍQUIDO", con destino al EDAR Bajo Grande, para el cual se efectuaron las publicaciones de práctica (fs. 73), previstas en el Art. 8° de la Ordenanza N° 12.995 y su reglamentación Resolución 23/A/2020;-----

QUE una vez finalizada la Subasta, automáticamente se procesa el lance recibido, generando electrónicamente un informe final de Subasta (fs. 74), el que queda registrado y publicado en el respectivo "Portal de Subastas", mostrando la identidad del único oferente perteneciente a la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A., y se efectúa la notificación del mencionado informe al oferente (fs. 75/76);-----

QUE dentro del plazo previsto, se procedió a receptor la documentación del proveedor oferente (fs. 77 a 79), a los fines de poder considerar firme su respectiva oferta económica;-----

000091



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

QUE del examen de los aspectos formales de la oferta, en cuanto a la presentación de la constitución del domicilio electrónico, la Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y la Garantía de Propuesta, no surge ninguna observación al respecto;-----

QUE la Dirección de Compras y Contrataciones sugiere PREADJUDICAR la Subasta Electrónica N° 85/2020 - "**SERVICIO DE PROVISIÓN ANUAL DE 300 Tn. DE CLORO LÍQUIDO**", a favor de la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70822108-9, conforme al Art. 23 de la Ordenanza N° 12.995, por ser el único oferente, por el término de Doce (12) meses, por un total de Pesos Sesenta Millones Quinientos Mil (\$60.500.000,00), según cantidad y precio indicado en ANEXO 01, que con una (1) foja útil en anverso forma parte de la presente Resolución;-----

QUE a fs. 104, emite nuevo informe la Dirección de Compras y Contrataciones en el que indica que se efectuaron las publicaciones de práctica a fs. 73, previstas en el Art. 8° de la Ordenanza N° 12.995, y su reglamentación Resolución 23/A/2020, y hasta el momento previsto para la realización de la Subasta Electrónica Inversa, se receptaron lances de un (1) oferente, generando electrónicamente un informe final de Subasta (fs. 74), el que quedó registrado y publicado en el respectivo "Portal de Subastas", mostrando la identidad del mismo;-----

ATENTO A ELLO, lo dispuesto en el Art. 11 de la Ordenanza N° 12.995 y en uso de sus atribuciones;-----

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE en la Subasta Electrónica Inversa N° 85/2020 - "**SERVICIO DE PROVISIÓN ANUAL DE 300 Tn. DE CLORO LÍQUIDO**", con

y.

000097



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

destino al EDAR Bajo Grande, dependiente de la Dirección de Redes Sanitarias y Gas, a favor de la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70822108-9, conforme al Art. 11 de la Ordenanza N° 12.995, por el término de Doce (12) meses, por un total de Pesos Sesenta Millones Quinientos Mil (\$60.500.000,00), según cantidad y precio indicado en ANEXO 01, que con una (1) foja útil en anverso forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- **AUTORÍZASE** a la Dirección de Contaduría a emitir Documento de Compromiso a los fines de atender la contratación aprobada en el Art. 1° de la presente Resolución, con imputación presupuestaria conforme al siguiente detalle:-----

Ejercicio 2020 - Afectación Preventiva N°: 0007-000153 de fecha 20/07/2020:-----

Partida	Partida Nombre	Descripción	Monto
738.1.56.12.1.1	Mantenimiento y Reparación EDAR Bajo Grande		<u>\$22.687.500,00</u>
	Construcciones en Bienes de Dominio Público.		

Total \$22.687.500,00

Ejercicios Futuros:

Ejercicio 2021 - Afectación Preventiva N°: 0007-000153 de fecha 20/07/2020:-----

Partida	Partida Nombre	Descripción	Monto
738.1.56.12.1.1	Mantenimiento y Reparación EDAR Bajo Grande		<u>\$37.812.500,00</u>
	Construcciones en Bienes de Dominio Público.		

Total \$37.812.500,00

ARTÍCULO 3°.- **PRODUCIDO** el devengamiento, conforme lo establecido en el Art. 19 bis, de la Ordenanza N° 5727 y sus modificatorias, se autoriza a emitir Orden de Pago pertinente prevista en el Art. 21 de la misma norma.-----



**MUNICIPALIDAD
DE CÓRDOBA**

027260 110 20 FOLIO 111
**Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas**
Avenida Marcelo T. de Alvear 120, 9 piso. CP 5000 Córdoba, Argentina.
Teléfono: 0351 4285600 ht 1930 al 1946 - www.cordoba.gobar

ANEXO 01

SERVICIO DE PROVISIÓN ANUAL DE 300TN DE CLORO LÍQUIDO

Subasta Electrónica N° 85/2020 – Expediente N° 027.265/2020

Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Total
1	Servicio de provisión anual de cloro líquido	TONELADAS	300	\$60.500.000,00



[Signature]
Cr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

[Signature]
Arq. DANIEL REY
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Córdoba

[Signature]
LIC. GUILLERMO C. ACOSTA
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

000091



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, pase a Dirección de Contaduría para su intervención. Cumplido, tome intervención el Tribunal de Cuentas, dése copia a Dirección de Tesorería, Dirección de Presupuesto, Dirección de Compras y Contrataciones, Dirección de Redes Sanitarias y Gas, Secretaría de Planeamiento e Infraestructura y **ARCHÍVESE**.-----

RESOLUCIÓN

N° **000091**

Arq. DANIEL REY
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Córdoba

GUILLERMO C. ACOSTA
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

VISADO PROVISIONALMENTE

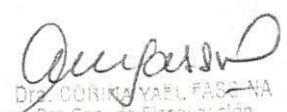
Fs. 114 de Fecha 12.11.2020

TRIBUNAL DE CUENTAS

02 NOV 2020

PEVS. I
JEFE DA. I
JEFE DITO. I
PRO SEC. I


FERNANDO GIOCIOLO
JEFE DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA


Dra. CORINA YAEI FALCÓN
Pro Sec. de Fiscalización
Presupuestaria
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Córdoba



CORDOBA,.....
EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA,
en la fecha, ha resuelto en Resolución N° 0091/ 2020.

<input type="checkbox"/> <p>Municipalidad de Córdoba Av. Marcelo T. de Alvear 120 Tel.: 0351-4285600 portaltributario@cordoba.gov.ar</p>	Ejercicio: 2020	Compromiso N°: 0000 - 002509 Fecha Impresión: 26/10/2020
--	---------------------------	---

Fecha: 26/10/2020	Anexo Origen: Anx.07 - Sec. Des. Urbano	
Proveedor: INDUQUIMICA ARGENTINA S.A.		CUIT: 30-70822108-9
Mail:	Tel:	
Origen: Compra Directa	Expediente: 027265/2020	Expe. Referencia:
Dispositivo: Resolución	Fecha: 26/10/2020	Número: 0-0091/2020
Concepto: SOLICITA CONTRATACION ANUAL SERVICIO DE PROVISIÓN DE CLORO GASEOSO PARA EL EDAR BAJO GRANDE		
Financiación: 3183/9 o 834/9	Destino:	

Partida	Partida Nombre	Descripción	Monto
738.1.56.12.1.1	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EDAR BAJO GRANDE - OBRAS POR CONTRATACIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA COMUNA		\$22.687.500,00

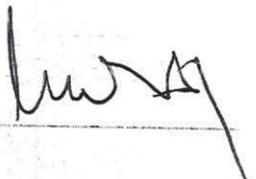
Pedidos asociados: Anx 7 N° 153 **Monto Total: \$22.687.500,00**

Observaciones: Elévese al tribunal de cuentas para su intervención.

Ejercicios Futuros:

Partida	Nombre	Año	Monto
738.1.56.12.1.1	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EDAR BAJO GRANDE - OBRAS POR CONTRATACIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA COMUNA	2021	\$37.812.500,00
Total Año 2021			\$37.812.500,00

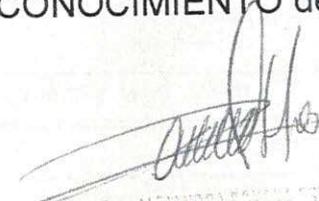
Monto Total: \$37.812.500,00



TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

FECHA DE INGRESO	Revisor Contable	Jefe División	Jefe Depto.	Supervisor	Pro Secretario
10/11/2020	<i>ug</i>		 GOMEZ OTTONELLO CARLA JEFE DEPARTAMENTO CONTABLE TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALIDAD DE CORDOBA		 Sr. SANTIAGO ROMERO CARRANZA Pro Sec. de Control de Gestión Tribunal de Cuentas Municipalidad de Córdoba

Visto el Expediente N° 027265/2020 la SECRETARÍA DE CONTROL Y GESTIÓN del TRIBUNAL DE CUENTAS, procede a TOMAR CONOCIMIENTO del Compromiso N° 0000 – 002509 del Ejercicio 2020.


 Cra. ALEJANDRA ROMERO CARRANZA
 Sec. de Fiscalización Presupuestaria
 Tribunal de Cuentas
 Municipalidad de Córdoba





TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Exd. 02#265 Año 2020 Fs 113/1

12 NOV 2020

CORDOBA,
REF: EXPTE. 106-027265/2020

VISTO

Las actuaciones contenidas en el expediente de la referencia por medio de las cuales se tramita el llamado a subasta electrónica inversa numero 85-18 para el SERVICIO DE PROVISION ANUAL DE 300Tn de cloro líquido con destino al EDAR Bajo Grande dependiente de la Dirección de Redes Sanitarias y Gas por la suma de \$ 60.500.000,00

Y CONSIDERANDO

Que el procedimiento llevado a cabo para la contratación se enmarca en lo dispuesto por los artículos 8 y 11 de la Ordenanza N° 12995.-

Que si bien la adjudicación es realizada conforme a lo dispuesto por la normativa de aplicación no surge de las constancias del expediente que el llamado a Subasta Electrónica fuese debidamente intervenido por este órgano de control conforme lo dispuesto por la el artículo 95 inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que por otro lado, la Resolución que se interviene en esta instancia manifiesta que se adjudica a la firma INDU QUIMICA ARGENTINA S.A. conforme al Art. 11 de la Ordenanza N° 12.995, cuando en realidad debió basarse en el Art. 23 de la mencionada Ordenanza, ya que hay un único oferente; que el Decreto Reglamentario de dicho artículo expresamente establece que: "*cuando se obtenga en la primera convocatoria una única oferta admisible, el organismo contratante podrá solicitar un segundo llamado, con vistas a lograr un mayor número de oferentes*"; que en consecuencia desde estas Vocalías instamos a los funcionarios intervinientes efectuar un segundo llamado a los fines de lograr mejores ofertas en resguardo de las arcas municipales y cumplimentar "**el COMPRE CORDOBA**".-

Que a fs. 74 obra informe final de subasta y a fs. 75 el Director de compras expresa que en la subasta electrónica número 85/2020 del día 01/09/2020, la cotización de la empresa que se adjudica ha resultado ser la de mejor oferta.-

Que no consta en estas actuaciones que efectivamente la empresa adjudicada haya efectuado "**la mejor oferta**" porque no se acompaña ninguna

documentación que acredite las ofertas de los otros proveedores invitados que permita realizar un comparativo de precios y/o la ausencia de presentación de oferta.-

Que independientemente de lo señalado y atento la extemporaneidad en la remisión de las actuaciones se advierte que los funcionarios actuantes deberán tomar los recaudos necesarios para cumplimentar con el art. 95 inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal y art. 87 de la Ordenanza 5727.-

Por ello y en uso de sus atribuciones **La Dra. LEIVA MARIA FERNANDA y El Dr. TESTA JUAN ANDRES RESUELVEN: OBSERVAR** la Resolución N° 091 de fecha 26 de Octubre de 2020.-

Dra. MARIA FERNANDA LEIVA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Dr. JUAN ANDRES TESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

LA 027265 AÑO 2020 FS 11411

12 NOV 2020

CORDOBA,
REF: EXPTE. 106-027265/2020

VISTO

Las actuaciones contenidas en el expediente de la referencia por medio de las cuales se tramita el Llamado a Subasta Electrónica Inversa para la adquisición del "SERVICIO DE PROVISIÓN ANUAL DE 300 Tn. DE CLORO LÍQUIDO".

Y CONSIDERANDO

Que el procedimiento llevado a cabo para la contratación se enmarca en lo dispuesto por los artículos 8 y 11 de la Ordenanza N° 12995.

Que si bien la adjudicación es realizada conforme a lo dispuesto por la normativa de aplicación no surge de las constancias del expediente que el llamado a Subasta Electrónica fuese debidamente intervenido por este órgano de control conforme lo dispuesto por la el artículo 95 inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal.

Que los demás reparos planteados en el voto que antecede exceden las atribuciones de control contable, económico y de legalidad del gasto a los que el Art. 94 de la Carta Orgánica Municipal limita la competencia de este Tribunal de Cuentas.

Que independientemente de lo señalado y atento la extemporaneidad en la remisión de las actuaciones se advierte que los funcionarios actuantes deberán tomar los recaudos necesarios para cumplimentar con el art. 95 inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal y art. 87 de la Ordenanza 5727.

Por ello y en uso de sus atribuciones **EL TRIBUNAL DE CUENTAS POR MAYORÍA RESUELVE: VISAR PROVISIONALMENTE** la Resolución N° 091 de fecha 26 de octubre de 2020, condicionando su visado definitivo al cumplimiento de lo mencionado en el segundo del considerando.


Dr. FERRARI GUSTAVO ALFREDO
VOCAL
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Córdoba

Dr. PABLO ADRIAN VENTURUZZI
VICE PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Cra. MIRIAM NILDA APARICIO
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

TRIBUNAL DE CUENTAS

DESGLOSA FS. 113-114 PARA ADJUNTAR
ORIGINAL DEL DFO./RES N° 911

ZOE GILFONE
JEFE DE DIVISION FISCAL DE ENTRADAS
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

110

110